



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 883/2017.-

VISTO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar los costos y planes de pago de la "Extensiones de Red Domiciliaria de Gas Natural", denominado "CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS DE GAS NATURAL", en virtud de las atribuciones que establecen los artículos N° 22 y 23 de la Ordenanza N° 81/88, título XII – "Sistema de Cobro" y título XIII – Directamente por el Ente Ejecutor de la obra;

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible establecer nuevos valores por encontrarse desactualizados los establecidos en la Ordenanza N° 809/2015;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo N° 1: DISPONESE en virtud de las atribuciones que establecen los Artículos 22 y 23 de la Ordenanza 81/88, Título XII – Sistema de Cobro y Título XIII – Directamente por el Ente Ejecutor de la Obra, la actualización de los costos y planes de pago de las "Extensiones de Red Domiciliaria de Gas Natural", denominado "CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRA DE GAS NATURAL".-

Artículo N° 2: DEJESE sin efecto lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 191/93 sancionada el 29 de Julio de 1993, que dispone los planes de pago, teniendo como base la paridad cambiaria uno a uno del Dólar USA con el peso nacional en curso legal (1 Dólar = 1 Peso) y también dejar sin efecto las Ordenanzas N° 501/06 de fecha 17 de diciembre de 2006; la N° 710/2011 de fecha 16 de Septiembre de 2011, la N° 727 de fecha 13 de Junio de 2012 y al Ordenanza 809/2015 por encontrarse desactualizados los costos de tuberías para Red de Gas Natural y costos de mano de obra para la construcción de nuevas extensiones de Red.-

Artículo N° 3: DISPONESE fijar en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$2.250) el valor por frentista para el pago de la PRIMERA ETAPA, la Obra de Gas natural denominada "Red Troncal" y fijar en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) el valor de la Unidad Tributaria por boca de conexión y 30 metros lineales de frente por unidad de Cañería que abastece cada propiedad, teniendo como base las extensiones de Red de 20 frentistas por ramal, denominada Segunda Etapa o Red Domiciliaria.-

Artículo N° 4: ESTABLEZCASE el valor de la Unidad Tributaria equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) como costo por cada boca de expendio de gas que se incorpore a un terreno subdividido, e incrementar en un 50% (cincuenta por ciento) lo que hace un total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) la boca de expendio de gas para las actividades comerciales, industriales y de servicios.-

Artículo N° 5: ESTABLEZCASE el valor de la Unidad Tributaria equivalente a PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.560) el costo por cada boca de expendio de gas que se adicione a terrenos con varios unidades de vivienda y departamentos, piezas, locales, etc.) y departamentos en forma horizontal.-

Artículo N° 6: FALCULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) el anticipo del pago a cuenta de Red de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Gas Natural para futuras conexiones de boca de expendio de Gas. Aquellos casos mencionados en la presente (Jubilados, Asalariados y Sucesiones), podrá realizarse un plan de pago hasta en SEIS (6) cuotas mensuales, siendo requisito indispensable tener cancelado este pago a la fecha de conexión.-

Artículo N° 7: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer y actualizar los nuevos planes de pago de acuerdo a la variación de costos operados en la cañería de PE-GAS media densidad y variación operada en los de costos de mano de obra, correspondiente por lo menos a tres proveedores del mercado.-

Planes de Pago; a la fecha del presente, la Unidad Tributaria equivalente a CIENTO VEINTE (120) METROS a razón de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) el metro lineal final de cañería instalada. La Unidad por frentista y por boca de conexión es de 30 metros lineales.-

PRIMERA ETAPA (RED TORNCAL)

Costo Básico:	Total \$ 2.500	Total \$2.500.-	Total \$2.500.-
PLAN 1 - Contado 10% Dto.		Total \$2.250-	Total \$2.250.-
PLAN 2 - En 2 cuotas de	\$1.300-		Total \$2.600.-
PLAN 3 - En 3 cuotas de	\$884.-		Total \$2.652.-
PLAN 4 - En 4 cuotas de	\$675.-		Total \$2.700.-
PLAN 5 - En 5 cuotas de	\$550.-		Total \$2.750.-
PLAN 6 - En 6 cuotas de	\$467.-		Total \$2.800.-

ANTICIPO DE RED-DOMICILIARIA (SEGUNDA ETAPA)

Costo Básico:	Total: \$ 2.500.-	Total \$2.500.-	Total \$2.500.-
PLAN 7 - Contado 10% Dto.	Total \$2.250-		Total \$2.250.-
PLAN 8 - En 2 cuotas de	\$1.300-		Total \$2.600.-
PLAN 9 - En 3 cuotas de	\$884.-		Total \$2.652.-
PLAN 10 -En 4 cuotas de	\$675.-		Total \$2.700.-
PLAN 11- En 5 cuotas de	\$550.-		Total \$2.750.-
PLAN 12- En 6 cuotas de	\$467.-		Total \$2.800.-

SEGUNDA ETAPA – RED DOMICILIARIA

Costo Básico:	Total: \$ 8.000.-	Total \$8.000.-	Total \$8.000.-
PLAN 13 - Contado 10 % Dto.	Total \$7.200.-		Total \$7.200.-
PLAN 14 - En 2 cuotas de	\$ 4.160.-		Total \$8.320.-
PLAN 15 - En 3 cuotas de	\$2.827.-		Total \$8.480.-
PLAN 16 - En 4 cuotas de	\$2.160.-		Total \$8.640.-
PLAN 17 - En 5 cuotas de	\$1.760.-		Total \$8.800.-
PLAN 18 - En 6 cuotas de	\$1.493.-		Total \$8.960.-
PLAN 19 - En 12 cuotas de	\$827.-		Total \$9.920.-
PLAN 20 - En 18 cuotas de	\$604.-		Total \$10.880.-
PLAN 21 - En 24 cuotas de	\$493.-		Total \$11.840.-
(*) PLAN 22 - En 36 cuotas de	\$382.-		Total \$13.760.-

(*) Únicamente para Jubilados de haber mínimo.-

PLAN DE PAGO DE CONEXIONES ANEXAS – Art. 5° de la presente Ordenanza.-

Costo Básico:	Total: \$ 6.560.-	Total \$6.560.-	Total \$6.560.-
PLAN 23 - Contado 10% Dto.	\$5.904.-		Total \$5.904.-
PLAN 24 - En 2 cuotas de	\$3.410.-		Total \$6.820.-
PLAN 25 - En 3 cuotas de	\$2.318.-		Total \$6.954.-
PLAN 26 - En 4 cuotas de	\$1.770.-		Total \$7.080.-
PLAN 27 - En 5 cuotas de	\$1.443.-		Total \$7.215.-
PLAN 28 - En 6 cuotas de	\$1.225.-		Total \$7.350.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

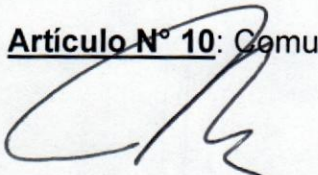
Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

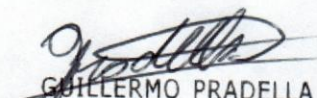
Artículo N° 8: DISPONESE el pago de una, dos o más Unidades Tributarias a los señores frentistas con propiedades que superen los 30,00 metros lineales de frente.-

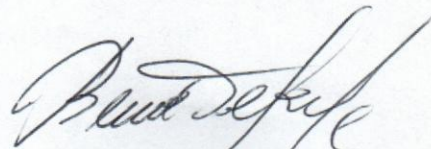
Artículo N° 9: ESTABLEZCASE para el pago de contado de la PRIMERA ETAPA (RED TRONCAL) y SEGUNDA ETAPA (RED DOMICILIARIA) total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00), una bonificación del DIEZ PORCIENTO (10%) de descuento en concepto de beneficio para el frentista.-

Artículo N° 10: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-


WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.


JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D.


GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.


RENE ALBERTO DEKIMPE
VOCAL H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.-